



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Plaza central  
Calle 8 Carrera 6 Esquina  
[jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 317-4735610  
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

---

Puebloviejo, Quince (15) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso: MATRIMONIO  
Radicado No: 47-570-40-89-001-2021-00100 - 00  
Contrayentes: ERLEIS JAMES DE AVILA DE LEÓN y  
GISELA MARGARITA CAMACHO SARMIENTO

Actuando en nombre propio ERLEIS JAMES DE AVILA DE LEÓN y GISELA MARGARITA CAMACHO SARMIENTO, presentaron solicitud para celebrar matrimonio civil en este despacho

Procede el Juzgado a decidir sobre la admisibilidad de la demanda anterior, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Del examen de la demanda y sus anexos se observa que los registros civiles de los contrayentes tienen una vigencia superior a los treinta (30) días ya que fueron expedidos el 27 de Abril del 2021 y 10 de Mayo del 2021 y la solicitud fue radicada en nuestro correo electrónico el 11 de Junio del 2021, por lo tanto estos registros son extemporáneos para celebrar matrimonio.

Por lo tanto esta solicitud se inadmitirá por no reunir los requisitos formales, se le concede un plazo de cinco (5) días a la parte solicitante para que subsane la misma anexando registros civiles válidos para matrimonio con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días so pena de rechazo como lo establece el artículo 90 numerales 1º y 7º párrafo 2º del Código General del Proceso.

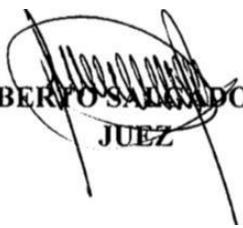
En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo – Magdalena.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR presente solicitud de matrimonio presentada por ERLEIS JAMES DE AVILA DE LEÓN y GISELA MARGARITA CAMACHO SARMIENTO

SEGUNDO.- Concédase un plazo de cinco (5) días a la parte solicitante para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO

JUEZ